

convenientes a fin de que dicha evolución pueda efectuarse de forma gradual quedando finalizada el 31 de diciembre de 1979.

Segunda.—En el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta Orden, se procederá a la renovación de los componentes del Consejo, nombrándose a los Vocales en la forma dispuesta en el artículo 40 y en el plazo máximo de dos meses a partir de la toma de posesión de los nuevos Vocales, éstos procederán a efectuar la propuesta de terna para el nombramiento de Presidente en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 42.

Tercera.—En tanto no tomen posesión de sus cargos los nuevos Vocales del Consejo Regulador, en el plazo a que se refiere la disposición transitoria anterior, los actuales Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cariñena», continuarán en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el actual Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cariñena» continuará en el uso de sus funciones, hasta el momento de la toma de posesión del nuevo Presidente del Consejo.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo de 1960 y posterior modificación de 30 de mayo de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18783 *ORDEN de 25 de junio de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono Oeste de Murcia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 18 de junio de 1975.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Oeste, sito en el término municipal de Murcia, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve (27.462.189) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18784 *ORDENES de 25 de junio de 1975, por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Málaga.—Proyecto de emisario de aguas residuales del contacto del polígono «Balconcillo».—Fué aprobado.

2. Cuenca.—Proyecto de terminación y mejora de las obras de urbanización del polígono «Cerrillo de los Moralejos». Fué aprobado.

3. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (sector I y vertido) del polígono «Cerro de San Cristóbal». Fué aprobado.

4. Palencia.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación). Fué aprobado.

5. Lugo.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «El Ceao». Fué aprobado.

6. Portugalete.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación (1.ª fase) del polígono La Florida. Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18785 *ORDENES de 17 de julio de 1975 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Calatayud.—Proyectos de explanación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «La Charluca». Fué aprobado.

2. Cuenca.—Proyecto de terminación de la electrificación y reparación del alumbrado público del polígono «Los Palancares». Fué aprobado.

3. Madrid y Colmenar Viejo.—Proyecto de desviación de los canales Alto y Santillana en los tramos afectados por el viario de la Actur «Tres Cantos». Fué aprobado.

4. Agoncillo y Arrabal.—Proyecto de captación, elevación y depuración de aguas del polígono «El Sequero». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18786 *ORDEN de 2 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo del año en curso en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de Ingeniería Civil.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 4780/67 seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de Ingeniería Civil contra Resolución de la entonces Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción de este Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1967), sobre competencia de los Aparejadores para intervenir profesionalmente en las edificaciones industriales, la citada Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en fecha 9 de mayo del presente año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del Abogado del Estado y estimando el recurso del Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de Ingeniería Civil contra la Resolución de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y su confirmación tácita en alzada, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales actos; sin costas.»

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Vivienda y Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.